

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

RÉSOLUCIÓN N° 27/25

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2025, esta Comisión de Administración y Financiera, con la Presidencia del Dr. Sebastián Amerio;

VISTO:

El Expediente n° 15-13705/24, "Solicitud Prórroga OC 81/2023"; y,

CONSIDERANDO:

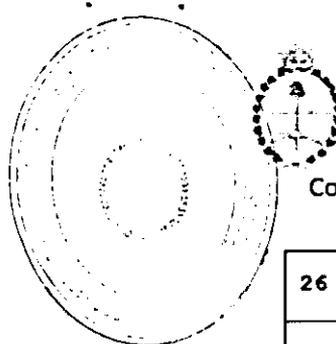
1°) Que vienen las presentes actuaciones a esta Comisión, a efectos de someter a consideración un proyecto de acto administrativo cuyo objeto es: **(i)** Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a contratar la prórroga de los servicios de full internet, provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, con destino a diversas dependencias del Consejo de la Magistratura, a partir del 1° de mayo de 2025 y por un período de doce (12) meses, en los mismos términos y condiciones pactados en la Orden de Compra n° 81/23, a favor de la firma "TELECOM ARGENTINA SA"; **(ii)** Imputar el gasto resultante estimado con cargo a los ejercicios financieros 2025/2026; **(iii)** Disponer que a través de la Subdirección de Contrataciones se notifique el contenido del proyecto de resolución acompañado a la empresa "TELECOM ARGENTINA SA"; **(iv)** De forma (v. fs. 65/66).

2°) Que, previo a todo trámite, cabe recordar que la intervención de esta Comisión de Administración y Financiera se sustenta en lo dispuesto por el artículo 41° *in fine* del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la Nación -aprobado por Resolución CM n° 97/07- y el artículo 41° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por Resolución CM n° 254/15 -y sus modificatorias-.

3°) Que, en lo atinente al objeto, el presente trámite consiste en prorrogar la contratación de servicios de acceso full internet, provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, con destino a diversas a dependencias del Consejo de la Magistratura de la Nación de acuerdo a las especificaciones técnicas y características detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual fuera contratada por veinticuatro (24) meses -a partir de mayo 2023 hasta abril de 2025- con opción a prórroga

por doce (12) meses más, a favor del Poder Judicial de la Nación, conforme al siguiente detalle (v. fs. 21/63):

R	CONTRATACION	DIRECCION	VELOCIDAD	
1	Servicio de Acceso Full Internet.	Av. Comodoro Py n° 2002, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	100 Mbps	
2		Av. de los Inmigrantes n° 1950, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		
3		25 de Mayo n° 245, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		
4		Sarmiento n° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		
5	Provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS.	Paraguay n° 923, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	20 Mbps	
6		Alsina n° 1418, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		
7		San Martín n° 877, ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.		
8	Servicio de Acceso Full Internet.	Boulevard Oroño n° 940, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.	100 Mbps	
9	Provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS.	Santa Fe n° 1020, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.	20 Mbps	
10		Chacabuco n° 743, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.		
11		Entre Ríos n° 435, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.	50 Mbps	
12		Crisólogo Larralde n° 673, ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires.	20 Mbps	
13		Alem n° 180, ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.		
14		Gurruchaga n° 297 esquina Güemes n° 190, provincia de Salta.		
15		25 de Mayo n° 245, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		
16		Provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS.	Av. Comodoro Py n° 2002, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	50 Mbps
17			Sarmiento n° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	40 Mbps
18			Corrientes n° 3099, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	20 Mbps
19	Juncal n° 941, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
20	Roque Sáenz Peña n° 760, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
21	Cerrito n° 264, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
22	Perón n° 990, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
23	Paraná n° 520, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.			
24	Paraná n° 386, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	40 Mbps		
25	Servicio de Acceso Full Internet.	Urquiza n° 840, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.	50 Mbps	



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

26		San Martín n° 678, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.	
27		9 de Julio n° 99, ciudad de Rawson, provincia de Chubut.	
28		San Martín n° 189, ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.	
29		Pellegrini n° 106, ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.	
30		Papa Pío XI y Av. Mitre, ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.	
31	Provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS.	Caseros n° 392, provincia de Catamarca.	20 Mbps
32	Servicio de Acceso Full Internet.	Entre Ríos n° 730, provincia de Santa Fe.	100 Mbps

4°) Que en orden a los antecedentes, cabe recordar que, mediante la Orden de Compra n° 81/2023 se contrató el servicio de referencia, el que tramitó por el Expediente n° 15-01591/2022, adjudicándose a la firma "TELECOM ARGENTINA SA" todos los renglones mencionados anteriormente de la Licitación Pública n° 751/22, que se aprobó a través de la Resolución AG n° 581/2023; por un monto total de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE (\$28.734.112,00.-)** (v. fs. 3/5).

Cabe señalar que, en la mentada Resolución AG n° 581/23 se preveía la opción de prórroga por doce (12) meses.

Es menester resaltar que los renglones que ante este trámite nos conciernen para su prórroga son: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32, en tanto los mismos fueron adjudicados a la firma "TELECOM ARGENTINA SA", ya que el renglón 28 fue adjudicado a otra firma -"TELMEX ARGENTINA SA"- y los renglones 27 y 29 resultaron desiertos.

A mayor abundamiento, a foja 6, luce copia del Acta de Recepción Definitiva del presente servicio, otorgada a la empresa "TELECOM ARGENTINA SA", con fecha 9 de octubre de 2023.

5°) Que, en fecha 24 de octubre de 2024, la Dirección General de Tecnología informó la necesidad de realizar la opción de uso de la prórroga por doce (12) meses para los servicios de enlaces de comunicaciones que vinculan diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación según la Orden de Compra n° 81/2023, adjudicada al proveedor "TELECOM ARGENTINA SA" (v. f. 8/10).

Por otro lado, informó que "[...] se realizará el Pliego de Bases y Condiciones para dar inicio a una nueva contratación que reemplace a la Orden de Compra mencionada".

6°) Que intervino la Unidad Ejecutora Proyecto Informático, en el marco dispuesto por Resolución CM n° 481/10, concluyendo que "[...] no encuentra observaciones que realizar, razón por la cual aconseja que, de compartir el criterio, se continúe con el trámite de prórroga solicitado" (v. f. 11, Nota UEPI n° 135/2024).

7°) Que, en fecha 12 de noviembre del 2024, el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones informó a la empresa "TELECOM ARGENTINA SA" sobre el uso de la prórroga por doce (12) meses de la Orden de Compra n° 81/23, cuyo vencimiento operará el día 30 de abril de 2025, "[...] en las mismas condiciones y precios pactados que la orden de compra mencionada" (v. f. 13).

8°) Que, el Departamento de Informática y Varios, en fecha 12 de noviembre de 2024, recordó que la presente prórroga "[...] deberá tramitarse mediante el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15 (y sus modificatorias)" (v. f. 19).

En ese sentido, solicitó al Departamento de Contaduría - División Contabilidad de Presupuesto- que tenga a bien realizar la afectación contable provisional por la suma total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$14.538.876,00.-)**, discriminado de la siguiente manera:

EJERCICIO FINANCIERO 2025 (mayo a diciembre)	\$9.692.584,00.-
EJERCICIO FINANCIERO 2026 (enero a abril)	\$4.846.292,00.-
TOTAL	\$14.538.876,00.-

Además, dejó constancia de que "[...] el importe surge de la Orden de Compra n° 81/23 y [la] planilla de cálculo de afectación [adjuntada a foja 18]", a saber:

R	EDIFICIO	SERVICIO	PRECIO MENSUAL
1	AV. COMODORO PY n° 2002 (CABA)	INTERNET	\$36.300,00.-
2	AV. DE LOS INMIGRANTES n° 1950 (CABA)		\$36.300,00.-
3	25 DE MAYO n° 245 (CABA)		\$36.300,00.-
4	SARMIENTO n° 877 (CABA)		\$36.300,00.-
5	PARAGUAY n° 923 (CABA)	MPLS	\$31.460,00.-
6	ALSINA n° 1418 (CABA)		\$31.460,00.-
7	SAN MARTÍN n° 877 (CABA)		\$130.075,00.-
8	BV. OROÑO n° 1020 (ROSARIO)	INTERNET	\$66.550,00.-
9	SANTA FE n° 1020 (ROSARIO)	MPLS	\$31.460,00.-
10	CHACABUCO n° 743 (VENADO TUERTO)		\$130.075,00.-
11	ENTRE RÍOS n° 435 (ROSARIO)		\$31.460,00.-
12	CRISÓLOGO LARRALEE n° 673 (MCRÓN)		\$31.460,00.-
13	ALEM n° 180 (LOMAS DE ZAMORA)		\$31.460,00.-
14	GURRUCHAGA n° 297 (SALTA)		\$31.460,00.-
15	25 DE MAYO n° 245 (CABA)		\$31.460,00.-
16	AV. COMODORO PY n° 2002 (CABA)		\$34.848,00.-
17	SARMIENTO n° 877 (CABA)		\$31.460,00.-
18	AV. CORRIENTES n° 3099 (CABA)		\$31.460,00.-



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

19	JUNCAL n° 941 (CABA)		\$31.460,00.-
20	ROQUE SÁENZ PEÑA n° 760 (CABA)		\$31.460,00.-
21	CERRITO n° 264 (CABA)		\$31.460,00.-
22	PERÓN n° 990 (CABA)		\$31.460,00.-
23	PARANÁ n° 520 (CABA)		\$31.460,00.-
24	PARANÁ n° 386 (CABA)		\$34.848,00.-
25	URQUIZA n° 840 (CABA)		\$42.955,00.-
26	SAN MARTÍN n° 678 (MENDOZA)	INTERNET	\$42.955,00.-
30	PAPA PIO XI (PEHUAJÓ)		\$42.955,00.-
31	CASEROS n° 392 (CATAMARCA)	MPLS	\$31.460,00.-
32	ENTRE RÍOS n° 730 (ROSARIO)	INTERNET	\$36.300,00.-
TOTAL			\$1.211.573,00.-
PRECIO POR LOS 12 MESES			\$14.538.876,00.-
AFECTACIÓN CONTABLE PARA 2025 (POR 8 MESES)			\$9.692.584,00.-
AFECTACIÓN CONTABLE PARA 2026 (POR 4 MESES)			\$4.846.292,00.-

Posteriormente, la Dirección General de Planificación tomó conocimiento de lo actuado a foja 19vta.

Consecuentemente, luce la afectación contable realizada por el Departamento de Contaduría a foja 20.

9°) Que, conforme fuera solicitado por el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, la Dirección General de Tecnología, en fecha 28 de noviembre de 2024, informó que "[e]n la Orden de Compra n° 81/23 no sufrió modificaciones de altas, bajas o traslados" (v. f. 64).

10°) Que, a fojas 65/66, luce glosado el proyecto de acto administrativo traído a consideración, con el objeto descripto en el considerando 1°; encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por el artículo 142°, inciso 6, apartado b, del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución n° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y la Resolución AG n° 77/18 (y sus modificatorias).

11°) Que se expidió la Secretaria de Asuntos Jurídicos, en fecha 16 de diciembre de 2024, mediante Dictamen SAJ n° 4039/24, por el cual concluyó que "[d]e acuerdo a lo expuesto en los puntos precedentes del presente dictamen y en especial los informes y opinión de las áreas técnicas intervinientes, desde la perspectiva estrictamente jurídica, el proyecto de resolución se adecúa al marco jurídico aplicable" (v. fs. 69/71).

Sobre la procedencia de la prórroga destacó que la misma "[...] no configura un nuevo vínculo contractual sino que debe considerarse parte del mismo, ya que se trata de una circunstancia accidental en su ejecución (Cfr. Dictámenes ONC Nros. 137/2006, 205/2013 y 14/2015, entre otros)".

Así, manifestó que en el caso, resulta aplicable el artículo 142°, inciso 6, del Reglamento de Contrataciones que establece -entre otras cosas- que "[...] a. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán prever la prórroga del contrato en

aquellas contrataciones de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios [...] b. Podrá prorrogarse por única vez y por un plazo máximo igual al del contrato original [...] c. La prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios estipulados originariamente, pero si excepcionalmente los precios de mercado se hubieran modificado y dicha circunstancia fuere acreditada fundadamente, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios [...]"

Por último, destacó que el mencionado artículo aclara que la prórroga no procederá si la jurisdicción o entidad contratante hizo previo uso de la facultad de ampliar o disminuir dicho contrato.

En este marco y en cuanto a los requisitos expresados, la Secretaría señaló que "[...] el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, establece en los 32 renglones que integran la planilla de cotización, la opción de prorrogar los servicios por 12 meses más (v. fs. 21/30).

Asimismo, la Planilla de Plazos y Servicios obrante a foja 51, también contempla la prórroga de 12 meses".

Por lo expuesto, verificó que "[...] se trata de un contrato de prestación de servicios susceptible de prórroga".

Por lo tanto, dejó asentado que "[...] no existen óbices de índole jurídica para hacer efectiva la prórroga propiciada, a partir del 1° de mayo de 2025 y por un periodo de 12 meses, en los mismos términos y condiciones pactados en la OC n° 81/23".

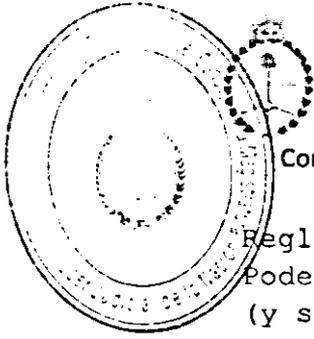
Sobre la afectación presupuestaria señaló que el Departamento de Contaduría efectuó la afectación contable por la suma de \$14.538.876,00.-; ello en concordancia con el artículo 121° del Reglamento de Contrataciones vigente.

Por lo expuesto en este punto, concluyó que "[...] no se encuentran óbices de índole jurídica que formular a la continuidad del trámite".

Finalmente, sobre la competencia para dictar el acto administrativo, informó que el Administrador General del Poder Judicial de la Nación resulta competente para suscribir la prórroga que se propicia en razón del artículo 18°, incisos b y h, de la Ley n° 24.937 y del artículo 17°, inciso 7, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución CM n° 254/15 y sus modificatorias; ello, además, teniendo en cuenta que el mismo dispone que "[l]a autoridad para aprobar las prórrogas, las disminuciones y las ampliaciones de los contratos será la misma que adjudicó el procedimiento [...]"

12°) Que la Administración General del Poder Judicial de la Nación efectuó un informe circunstanciado del trámite y elevó las actuaciones a esta Comisión de Administración y Financiera (v. f. 72).

13°) Que, con relación al marco normativo aplicable, cabe destacar que el procedimiento ha sido correctamente encuadrado en lo previsto por el artículo 142°, inciso 6, apartado b, del



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Comisión de Administración y Financiera

Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución CM n° 254/15 (y sus modificatorias).

Por último, resulta importante resaltar que el proyecto de acto emana de autoridad competente, su objeto fue determinado, sus antecedentes de hecho y derecho lucen agregados a las presentes actuaciones y explicitados debidamente en sus considerandos, y se han expedido los organismos de asesoría técnica y jurídica correspondiente.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Prestar conformidad al proyecto de acto administrativo obrante a fojas 65/66.

Regístrese y hágase saber. -


FERNANDO DIEGO ÁLVAREZ
SECRETARIO
Comisión de Administración y Financiera
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Firmado digitalmente por: AMERIO
Sebastian Javier
Consejero
Fecha y hora: 15.05.2025 17:10:15





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Administración y Financiera

Ref.: Expediente n° 15-13705/24 caratulado
"Solicitud Prórroga OC 81/2023".

Buenos Aires, 16 de mayo de 2025

En atención a que las presentes actuaciones fueron tratadas en la reunión de Comisión de Administración y Financiera de fecha 14 de mayo del año en curso, y en virtud de lo dispuesto por los señores Consejeros y Consejeras, remítase copia certificada de la Resolución n° 27/25 a la Administración General para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

Asimismo, se informa que, la Resolución acompañada resultó aprobada por unanimidad de los Consejeros y Consejeras presentes.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

FERNANDO DIEGO ÁLVAREZ
SECRETARIO

Comisión de Administración y Financiera
del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación